

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura de Zaragoza, relativo a trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración parcelaria.

Acordada por Real Decreto 1578/1976, de 7 de mayo, la concentración parcelaria de la Zona de Pina de Ebro (Zaragoza), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de Concentración Parcelaria, darán comienzo el día 23 de octubre de 2000 y se prolongarán, en principio, durante un periodo de 30 días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros, y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que, dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios de la Diputación General de Aragón, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

El perímetro de esta zona será, en principio, el del término municipal del mismo nombre, delimitado de la siguiente forma: Norte, Monegrillo, La Almolza, de esa provincia, y con término de Castejón de Monegros de la de Huesca; Sur, Quinto de Ebro y Gelsa de Ebro; Este, La Almolza y Bujaraloz; y, Oeste, Osera, Villafranca de Ebro y Fuentes de Ebro. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

La investigación de propiedad afectará a las fincas de regadío de la denominada «Huerta Vieja» comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, Acequia Mayor; Sur, río Ebro; Este, término municipal de Gelsa; y, Oeste, término municipal de Osera. Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de Concentración Parcelaria para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2000.—El Director del Servicio Provincial, Bienvenido Callao Navales.

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Agricultura de Zaragoza, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados por infracción a la normativa sobre epizootías.

No habiéndose podido realizar la notificación personal y preceptiva y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción para la Ley 4/99, se efectúa pública notificación a las personas que al final se relacionan de las Resoluciones dictadas en los expedientes incoados por infracción a la normativa sobre Epizootías.

Contra estas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, las cuales pueden ser examinadas por los interesados en las Oficinas de este Servicio Provincial, plaza San Pedro Nolasco, número 7, de Zaragoza, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de estas Resoluciones, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Si no deciden interponer el Recurso pertinente el importe de la sanción deberá ser ingresado en la cuenta número 53.180 del Banco Santander con indicación de sus datos personales y número de expediente. Asimismo deberán enviar fotocopia del resguardo de dicho ingreso al Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente para su constancia en el expediente.

Dicho pago deberá realizarse en los siguientes plazos: a) Si recibe la notificación entre el día 1 y 15 del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente al inmediato hábil posterior. b) Si lo recibe entre el día 16 y último del mes podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

De no abonar la multa en los citados plazos se procederá a su exacción forzosa por vía de apremio (artículos 95 y 97 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 91 siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre).

Zaragoza, 28 de septiembre de 2000.—El Director del Servicio Provincial, Bienvenido Callao Navales.

ANEXO

Número de expediente: Epiz. 75/00.

Interesado: Ganados Cadena, S. L.

Precepto infringido: Art. 52 del Reglamento de Epizootías.

Sanción impuesta: 20.000 ptas.

Número de expediente: Epiz. 110/00.

Interesado: D. Pedro Dova Claver.

Precepto infringido: Orden de 30 de marzo de 1999, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen normas para el desarrollo de la campaña antirrábica para el año 1999, en relación con el artículo 350 del reglamento de Epizootías, aprobado por Decreto de 4 de febrero de 1995.

Sanción impuesta: 15.000 ptas.

Número de expediente: Epiz. 109/00.

Interesado: Juan Jiménez Jiménez.

Precepto infringido: Orden de 30 de marzo de 1999, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen normas para el desarrollo de la campaña antirrábica para el año 1999, en relación con el artículo 350 del reglamento de Epizootías, aprobado por Decreto de 4 de febrero de 1995.

Sanción impuesta: 15.000 ptas.

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Agricultura de Zaragoza a los interesados relacionados en el anexo, de propuestas de resolución sancionadoras, por infracción a la normativa sobre epizootías.

No habiéndose podido realizar la notificación personal y preceptiva de las Propuestas de Resolución sancionadoras, por infracción a la normativa sobre Epizootías, recaídas contra las personas que se detallan en el anexo, en el expediente que asimismo se indica, se procede a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, se les da por notificados a todos los efectos, siguiendo su curso el procedimiento y significándoles que pueden examinar la Propuesta de Resolución en las

oficinas de este Servicio Provincial, sito en la Plaza San Pedro Nolasco, número 7-1ª planta y formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes en su defensa, en el plazo de ocho días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación.

Zaragoza a 28 de septiembre de 2000.—El Instructor, Eliseo Martínez Orte.

ANEXO

Número de expediente Epiz.: 159/00.

Interesado: Pedro García Llordén.

Precepto infringido: Artículo 52 del Reglamento de Epizootias aprobado por Decreto de 4 de febrero de 1955.

Sanción propuesta: 50.000 ptas.

Número de expediente Epiz.: 172/00

Interesado: José Angel Campo García.

Precepto infringido: Artículo 32 del Reglamento de Epizootias aprobado por Decreto de 4 de febrero de 1955, en relación con el art. 8 del Decreto 198/94 de septiembre de la D.G.A., por el que se regula el movimiento pecuario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sanción propuesta: 30.000 ptas.

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

NOTIFICACION del Servicio Aragonés de Salud, de la Resolución sancionadora recaída en los expedientes que se detallan en el anexo.

No habiendo sido posible notificar las resolución, por infracción de la Ley 8/97, de 30 de octubre por el que se aprueba el Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón, recaídas contra las personas o entidades que se detallan en Anexo en los expedientes que asimismo se indican, se procede a su notificación conforme determina el artº 59º.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar:

1º Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsables las personas o entidades indicadas en el anexo.

2º Contra la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en los términos previstos en el artº 114 de la Ley 30/92.

3º Dentro de dicho plazo los expedientes permanecerán a disposición de los interesados, que podrán tomar vista de los mismos, solicitándolo en su debida forma.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2000.—El Gerente del Area de Zaragoza del Servicio Aragonés de Salud, (P.S. Decreto 45/2000, de 29 de febrero), el Vicegerente de Area, Francisco Javier Faló Forniés.

ANEXO

Expediente: 50.085/00.

Fecha: 1.8.00.

Nombre: Velasco y Gregorio, S. L.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Real Decreto 2817/83, de 13 de

octubre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria de Comedores Colectivos; Ley 8/97 de 30 de octubre por el que se aprueba el Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón y Ley 14/86, General de Sanidad.

NOTIFICACION del Servicio Aragonés de Salud, de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la propuesta de resolución del expediente sancionador, se procede a la notificación, conforme determina el artº 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a las personas o entidades que se detallan en el Anexo, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en este Servicio Provincial la propuesta de resolución del expediente indicado.

Se les da por notificados a todos los efectos, significándoles que tienen un plazo de ocho días hábiles para poder realizar las alegaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2000.—El Instructor, Francisco Javier Faló Forniés.

ANEXO

Expediente: 50.128/00.

Fecha: 24.8.2000.

Nombre: Bar Kaplan, S. L.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Real Decreto 2817/83, de 13 de octubre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria de Comedores Colectivos, Ley 8/97, de 30 de octubre, del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón y Ley 14/86 General de Sanidad.

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Teruel, relativo a la solicitud de ampliación del coto deportivo de caza TE-10.306-D, en el término municipal de Bordón (Teruel).

Recibida solicitud de la Sociedad de Cazadores «El Picacho», se ha iniciado en este Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente, expediente de ampliación del coto deportivo de caza TE-10.306-D, en el término municipal de Bordón, en la provincia de Teruel,

Lo que se hace público por este anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.3 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se desarrollan los títulos I, II y VII de la Ley 12/1992, de 10 de diciembre, de caza de la Comunidad Autónoma y el Art. 86 de la Ley 30/1991, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, a fin de que todas las entidades y personas interesadas expongan, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», lo que convenga a sus intereses ante este Servicio Provincial.

El expediente completo podrá examinarse en la Sección de Conservación del Medio Natural de este Servicio Provincial (calle San Francisco, 27- Teruel), horas de oficina (9-14 horas).

Teruel 22 de septiembre del 2000.—El Director Provincial de Agricultura y Medio Ambiente, José Ramón Anadón Escobedo.